

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

**Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 17 de junio de dos mil veintiséis
215° y 166°**

ASUNTO: BP02-V-2025-005134

**CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **ORLANDO DAVID NAVARRO LUNAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.896.360, que debe comparecer por ante este Órgano Jurisdiccional dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes al que Secretario haga constar en autos el cumplimiento de su notificación, para que conozca la oportunidad fijada para el inicio de la fase de sustanciación de la Audiencia Preliminar, a cuyos efectos se le anexa a la presente boleta copia certificada del libelo, debiendo comparecer debidamente asistida de Abogado y, en caso de no contar con defensa privada, deberán participarlo a este Órgano Jurisdiccional para proveerlos de Defensor Público, antes de la oportunidad para el inicio de dicha fase, con el objeto que en la misma cuenten con la debida defensa técnica. Se le advierte que, una vez notificados, deberán indicar expresamente el lugar donde se le remitirán las notificaciones que, excepcionalmente, deban librarse y, de no hacerlo, se tendrán por notificado pasadas que sean veinticuatro (24) horas de haberse dictado los pronunciamientos judiciales. Por último, se advierte a las partes que, el día hábil siguiente a que conste en autos la notificación de la parte demandada, comenzará a correr el plazo de Diez (10) días de Despacho para que presenten su escrito de contestación y pruebas, y la parte demandada conteste la demanda y presente su escrito de pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 474 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Dicho cartel será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. **Bastará con una sola publicación.**

**EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA.**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) Abg. JEYSODELVA FLORES.-**

En la misma fecha de la decisión anterior se cumplió lo ordenado en el. Conste.

**LA SECRETARIA
(Fdo.) Abg. JEYSODELVA FLORES.-**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 05 de agosto de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°**

ASUNTO: BP02-J-2026-007024

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **NATHALY ROSARIO ARRIJAS GARCIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.054.822, actuando en representación de su hijo, el adolescente **BRAULIO SAMUEL YANG ARRIJAS**, de doce años de edad, nacido en fecha 23/05/2014, debidamente asistido por el abogado **JOSE ANTONIO RAMIREZ MACHADO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 95.326, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 1306, folio 56 tomo 05, año 2014, en lo que respecta al siguiente aspecto: 1) Por cuanto se omitió firma del ciudadano **XIONG CAI YANG**, padre del adolescente de marras. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**LA JUEZ PROVISORIO
ABG. YOSAIRA MORALES.-**

**LA SECRETARIA
ABG. ROSSMARY LOPEZ**

YM/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-08-2026

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-08-2026

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-08-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 12 de agosto del dos mil veintiséis
216° Y 167°**

ASUNTO: BP02-J-2026-006985

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **ZULEIMA MARGARITA SALAZAR VILLANUEVA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.677.280, actuando en representación de su hijo el adolescente **HENRIEL ALEJANDRO SALAZAR SALAZAR**, de dieciséis (16) años de edad, nacido en fecha de 12/03/2010, debidamente asistida por el abogado **JEANETTE BERRIOS**, Defensora Pública Segunda del Sistema de Protección de niño, niña y adolescente mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, en donde se puede evidencia que en copia certificada del acta de nacimiento emanada del Registro Civil y Electoral del Municipio Juan Antonio sotillo, Parroquia Pozuelos, Estado Anzoátegui, inserta bajo el acta nro. 415, folio 165, tomo 02, año 2011, se puede observar en el región D, hijo o hija (datos madre), una omisión en los dos apellidos de la progenitora, tanto en el libro original y duplicado donde se transcribió solo los nombre "**ZULEIMA MARGARITA**" siendo lo correcto "**ZULEIMA MARGARITA SALAZAR VILLANUEVA**". Asimismo se realice la Nulidad de la nota marginal en el región L, donde se subsana la omisión de manera administrativa, los apellidos de la madre a través de la Providencia nro. ORCMJAS/899, de fecha 20/02/2024, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) Abg. JEYSODELVA FLORES**

JMLG/E.C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-08-2026

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE MUNICIPIO ANACO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO
ANZOATEGUI.
ANACO, 29 DE JULIO DE 2026
216° Y 167°**

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:**

ASUNTO: V-2026-0000019

A los ciudadanos **LUIS RAMÓN VELÁSQUEZ ARISMENDY**, **RUBÉN ELEAZAR VELÁSQUEZ CARRASCO**, **LUIS ALBERTO VELÁSQUEZ CARRASCO** y **ZANDRA JULYMAR JAIMES PINZÓN**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números **V.- 4.509.109**, **V-14.308.707**, **V.-16.961.296** y **V-16.744.577**, respectivamente, que deberán comparecer por ante este Juzgado a darse por citado en el juicio por motivo de **RETRACTO LEGAL ARRENDATICIO**, presentada por la ciudadana **DIANA CAROLINA GARCIA DIAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **N° V.- 18.205.376**, debidamente asistida por el abogado en ejercicio **DANNY GUZMAN**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 228.790., a cuyo efecto se les conceden **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION** en los Diarios el "**EL TIEMPO**" y "**ANACO NEWS**", de esta ciudad, **FIJACION Y CONSIGNACION QUE DEL PRESENTE CARTEL SE HAGA A LOS FINES DE QUE COMPAREZCA POR ESTE JUZGADO A DARSE POR CITADOS.**

Se le advierte que si no comparecen en el término señalado, se les nombrará DEFENSOR AD-LITTEM, con quien se entenderá la citación y demás trámites legales del juicio. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil.-

**EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. DAVID FUENTES GONZALEZ**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ANA CUMARES**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-08-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°**

ASUNTO: BP02-V-2026-006407

EDICTO

SE HACE SABER: A los sucesores desconocidos de la ciudadana **KATHLEEN THELMA ASHLEY**, quien en vida fuera británica, mayor de edad, titular del pasaporte n.º 704662833, que en la demanda por **RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA** incoada en contra de la referida ciudadana por **KALILA ALVARADO DE BORELLI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad n.º V-8.253.562; se ordenó librar el presente edicto para hacerles saber que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual se fijara en la puerta del Tribunal y se publicará en los diarios "**El Tiempo**" y "**Últimas Noticias**", durante sesenta (60) días, dos veces por semana, y en dimensiones que permitan su fácil lectura, a darse por citados en el presente juicio, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se le hace saber que durante éste término el curso de la causa se suspende y una vez fenecido el mismo, el juicio continuará su curso en el estado en que se encuentra. Adicionalmente, se hace saber que pasado dicho lapso sin que hubiere comparecido persona alguna, este Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de defensor, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

**El Juez Suplente
(Fdo.) Abg. Winton Maita**

**La Secretaria Suplente,
(Fdo.) Abg. Elianny López.**

WM/EL/BPO.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL DÉCIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN
ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
ESTADO ANZOATEGUI.
Puerto La Cruz, 05 de agosto de 2026
216° y 167°**

ASUNTO N° BP02-V-2026-006489

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la sociedad Mercantil **FRENOS FULL BRAKE 6, C.A.** con número de Registro de información fiscal (RIF) N° J-40400683-4, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Municipio Simón Rodríguez de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 24 de Abril del año 2014, bajo el N° 77, Tomo 11-A RM2DOETG, a través de su representante legal ciudadano **ELVIS EFRAIN GALEANO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-10.298.014, en su carácter de demandado, en la causa por motivo de **DESALOJO**, interpuesto por el ciudadano **GEORGES DOGHANJLI**, titular de la cédula de identidad N° V-15.191.128, que este Juzgado acordó su Citación por medio de Carteles de conformidad a lo dispuesto en los artículos 223 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que deberá comparecer por ante este Tribunal en el término de quince (15) días siguientes a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citado en la demanda principal, se le advierte que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás incidencias del proceso.

**LA JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) Abg. DARQUIS TOVAR BELISARIO**

**LA SECRETARIA,
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-08-2026